



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el señor JOSE DANIEL VILLAREAL SALAZAR, a través de apoderada judicial, en contra del señor JOHON JAIRO OLMOS NAVARRO, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00105-00. Sírvase proveer. Sabanalarga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00105-00
DEMANDANTE:	JOSE DANIEL VILLAREAL SALAZAR
DEMANDADO:	JOHON JAIRO OLMOS NAVARRO

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el señor JOSE DANIEL VILLAREAL SALAZAR, a través de apoderada judicial, en contra del señor JOHON JAIRO OLMOS NAVARRO.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, habida cuenta que no se indicó el domicilio de la demandante. Adicional a ello, las pretensiones del demandante no son claras, toda vez que se piden intereses moratorios desde el mismo día en que la obligación se hizo exigible.

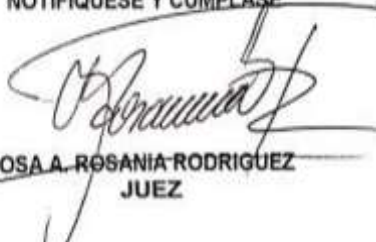
En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor JOSE DANIEL VILLAREAL SALAZAR, a través de apoderada judicial, en contra del señor JOHON JAIRO OLMOS NAVARRO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 5 de mayo de
2021Notificado por estado N.º 56

SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **75f8ee45a018f83ae91d4445481b50339e466e8c51741a7c695450a74728e83d**
Documento generado en 04/05/2021 05:36:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>